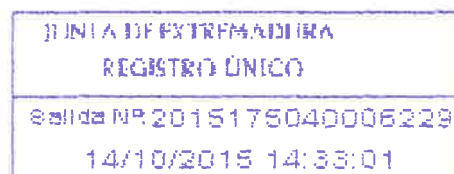


Sr. Director de la Agencia Española de Protección de Datos

C/ Jorge Juan, 6

28001 – MADRID



D^a. Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2015, de 16 de julio (D.O.E. núm. 129, de 7 de julio de 2015), expone.

Que conforme al Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (D.O.E. Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto de 2015), se atribuye a esta Consejería, a través de la Secretaría General de Administración Pública, las competencias relativas a los procesos para la implantación del Gobierno Abierto de Extremadura.

Que la normativa reguladora de la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura está constituida por la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (D.O.E. núm. 99, de 24 de mayo de 2013), modificada por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (DOE núm. 68, de 10 abril de 2015) y por la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.(DOE núm. 28, de 11 febrero de 2015).

Que tal y como se dispone en su exposición de motivos, la exigencia de remoción de obstáculos que impidan o dificulten la transparencia en la actuación administrativa, así como la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, constituyen la base para la mejora de la Administración. En su virtud, la finalidad que todas las disposiciones de la ley persiguen es la construcción de un sistema público responsable en su comportamiento y en su funcionamiento, que genere confianza en la ciudadanía y la anime a participar y que disponga de un sistema de control y vigilancia permanente sobre toda su actividad que impida las desviaciones de poder en las actuaciones públicas.

En este sentido, en su artículo 1, establece como objeto de la misma, la implantación de una nueva forma de relación del Gobierno y la Administración pública con la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al establecimiento del llamado gobierno abierto, con la pretensión de garantizar de forma efectiva tanto la plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración regional, así como de los organismos y entidades que la integran, como el derecho de los extremeños a acceder a la información que obre en poder de la Administración regional y de los organismos y entidades que la integran.

De igual forma, en su artículo 4 consagra como uno de los principios generales de la citada norma, el principio de publicidad entendido como la obligación de la Administración de proporcionar y difundir constantemente, de una forma veraz y objetiva, la información que obra en su poder y la relativa a su actuación.

En este ámbito, la citada ley autonómica dispone en su artículo 5.1 que la Administración pública mantendrá permanentemente actualizadas y a disposición de los ciudadanos, en las unidades de información correspondientes y en sus sedes electrónicas, el esquema de su organización y el de sus organismos dependientes, con indicación de las funciones que desarrollan y la identificación de sus responsables. Precepto que en su redacción y contenido es prácticamente idéntico al artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por último señalar que su artículo 17.5 prevé que con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos vinculados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.

En este marco de actuación, y en aras a hacer realidad la transparencia en la actuación administrativa, la Junta de Extremadura tiene voluntad de hacer pública en la sede electrónica "Portal de la Transparencia y de Participación Ciudadana" (gobiernoabierto.gobex.es), el listado de comisiones de servicios correspondientes al personal del ámbito de administración general, con indicación de los puestos de origen, puesto de destino e identificación de los empleados públicos, con indicación de sus nombres y apellidos.

Por su parte, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal requiere como principio general y requisito previo que el tratamiento de los datos de carácter personal cuente con el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.

No obstante lo anterior, en el apartado 2 del citado precepto prevé la excepción del consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias; cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación comercial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento; cuando el tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés vital del interesado en los términos del artículo 7, apartado 6, de la presente Ley, o cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el del tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la mencionada Ley Orgánica y 3 del Real Decreto 428/1993, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de datos, se solicita la emisión del dictamen de la misma sobre la viabilidad, a la vista de la regulación contenida en la ya mencionada Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en relación con el derecho protección de datos de carácter personal, de la publicación en la sede electrónica del "Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana" (gobiernoabierto.gobex.es), el listado de comisiones de servicios correspondientes al personal del ámbito de administración general, con indicación de los puestos de origen, puesto de destino e identificación de los empleados públicos, con indicación de sus nombres y apellidos.

Mérida, a 14 de octubre de 2015
LA CONSEJERA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'PBL'.

Fdo.: Pilar Blanco-Morales Limones